NACIONES UNIDAS



## Consejo de Seguridad

Distr. GENERAL

S/26751 16 de noviembre de 1993 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

NOTA VERBAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE AUSTRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en cumplimiento del párrafo 24 de la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de transmitirle la siguiente información sobre las medidas adoptadas por Austria para atender a las obligaciones estipuladas en el párrafo 19 de la citada resolución.

## 1. Embargo sobre armas

De conformidad con la legislación austríaca sobre la importación, la exportación y el tránsito de material bélico, la exportación de armas y material bélico desde Austria está sujeta a un sistema general de autorizaciones. La exportación de armas y municiones civiles se rige por el sistema de autorizaciones. La exportación de armas y municiones civiles se rige por el sistema de autorizaciones previsto en la Ley de Comercio Exterior. Habida cuenta de la resolución 864 (1993) y de la carta de fecha 27 de septiembre de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/26515) y la nota verbal de fecha 7 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/26549), sólo se conceden autorizaciones para la exportación de dicho material a Angola, a través de Luanda, Malongo y Cabinda.

## 2. Embargo sobre el petróleo

La exportación de petróleo y derivados del petróleo desde Austria está también regida por el sistema de autorizaciones estipulado en la Ley de Comercio Exterior. Habida cuenta de la resolución 864 (1993) y de la carta y la nota verbal antes citadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria sólo otorga autorizaciones para la exportación de dicho material a Angola a través de Luanda, Malongo y Cabinda.

\_\_\_\_